



Sesión: 111
Fecha: 03-01-2023
Hora: 10:10

Proyecto de Resolución N° 559

Materia:

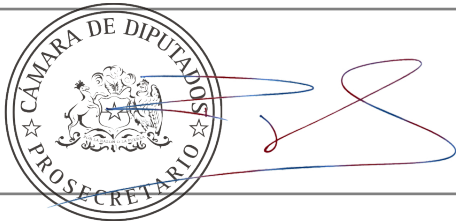
Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley para destinar parte de los recursos obtenidos del remate proveniente de bienes incautados del narcotráfico y crimen organizado a las unidades policiales persecutoras de aquellos delitos, de manera de optimizar su capacidad operativa y de respuesta.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 119
Fecha: 17-01-2023
A Favor: 134
En Contra: 0
Abstención: 3
Inhabilitados: 0

Autores:

1 Juan Carlos Beltrán Silva



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DESTINAR PARTE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DEL REMATE PROVENIENTE DE BIENES INCAUTADOS DEL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO A LAS UNIDADES POLICIALES PERSECUTORAS DE AQUELLOS DELITOS, DE MANERA DE OPTIMIZAR SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA

Consideraciones:

- Actualmente la Ley N° 20.000 que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas establece en su artículo 46 que *“Los bienes decomisados en conformidad a esta ley serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario, la que podrá, además, ordenar su destrucción, si carecieren de valor.”*. Cuestión a la que posteriormente señala que los recursos provenientes de aquella enajenación serán ingresados a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda), con el propósito de ser utilizados en *“programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción”*.

Así, como señala a su vez, el Decreto N° 820 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 2012 el Fondo Especial al que se hace referencia en el párrafo anterior, se encontrará conformado por:



- a. Los dineros decomisados en procesos por infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y a la Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
 - b. El producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados conforme a la ley N° 20.000 y ley N° 19.913, ya referidas.
 - c. El monto de las multas impuestas conforme a la ley N° 20.000.
 - d. El precio de la subasta de las especies de que hace mención el artículo 470 del Código Procesal Penal, retenidas y decomisadas en procesos por infracción a las leyes N° 20.000 y N° 19.913.
- Según datos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) que para el periodo 2007 – 2018, producto de 107 sentencias condenatorias por lavado de activos, en donde se encontraban como delitos bases el tráfico de droga y el contrabando, se logró decomisar \$8.630 millones. Desglosándose aquella cifra en *“\$3.732 millones por comiso de 121 bienes inmuebles (43,2% del total decomisado), \$2.949 millones por comiso de dinero (34,2%), \$1.914 millones por comiso de 256 vehículos (22,2%) y \$19,2 millones por comiso de 2 maquinarias industriales (0,2%).”*¹
 - Actualmente, se encuentra en tramitación el proyecto de ley, iniciado en mensaje y mociones, refundidos, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción

¹ UAF. 107 sentencias condenatorias por lavado de activos han permitido decomisar \$8.630 millones entre 2007 – 2018, 17 de diciembre del 2019, disponible en: https://www.uaf.cl/prensa/archivo_det.aspx?id=557



social, boletines N° 13588-07, 11915-07, 12668-07 y 12776-07, que respecto al caso en particular, tras su tramitación en la Cámara de Diputados, el Senado, modifica la redacción de las unidades policiales que pueden ser destinatarias, en calidad de destino provisional, de bienes incautados, ampliándola a “unidades policiales que participen en la investigación y desarticulación de organizaciones criminales”, disponiendo deberes de administración e información que debe ser entregada al juez sobre los bienes.

- Así las cosas, si bien consideramos importantísimo el avance en materia de enajenaciones, subastas de inmuebles decomisados y de destinación provisional de inmuebles para efectos de reforzar las labores de prevención y rehabilitación de drogas y alcohol de los organismos estatales, también creemos firmemente que se deben destinar mayores recursos a la labor persecutoria que realizan principalmente las policías. Es por ello que se debe efectuar una revisión del Fondo Especial que establece el artículo 46 de la Ley N° 20.000 a modo de que sean los organismos que efectúan la investigación y persecución del crimen organizado y el narcotráfico quienes reciban recursos directo del mencionado fondo, con el objeto de optimizar su capacidad operativa y de respuesta, pudiendo no tan solo aumentar su recurso humano, sino que su capacidad táctica.

En mérito de las consideraciones expuestas, de conformidad a al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, las Diputadas y Diputados firmantes vienen en proponer el siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, enviar a trámite legislativo un proyecto de ley que venga en modificar la destinación del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, con el propósito de destinar un cincuenta por ciento de los recursos a la unidades policiales que participen en la investigación y desarticulación del narcotráfico y crimen organizado, con el propósito de reforzar su actuar y capacidad operativa.

Finalmente, se requiere dar urgencia legislativa a la tramitación del proyecto de ley, iniciado en mensaje y mociones, refundidos, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social, boletines N° 13588-07, 11915-07, 12668-07 y 12776-07 que se encuentra actualmente en Comisión Mixta.

JUAN CARLOS BELTRÁN SILVA

Diputado de la República

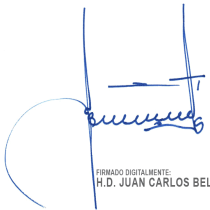
S. Schubert

39 Sue condes.

Carla Moreles
Maldonado.

91




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

